



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

COMUNICADO DE PRENSA

La Dirección Nacional de Medicamentos, por medio de la Unidad de Registro de Establecimientos Farmacéuticos y Poderes, informa lo siguiente:

I. Que de acuerdo al artículo 105 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos es responsabilidad del profesional encargado, comunicar por escrito a esta Dirección, la designación del sustituto y el poder que lo nombra como tal.

II. En ese sentido, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa sanitaria, el profesional sustituto deberá inscribirse en esta Dirección tomando en cuenta que será el responsable de los productos registrados durante la ausencia del principal. Para ello, tendrá que cancelar el arancel correspondiente a \$25.00 dólares por cada inscripción de poder otorgado y cumplir los demás requisitos exigidos. Dicha disposición está establecida en el artículo 40 del Decreto Legislativo No. 417: "Derechos por servicios y licencias para los establecimientos de salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos".

Por lo anterior, esta Dirección comunica a los profesionales responsables y usuarios en general, que dichas disposiciones serán exigibles a partir del día 01 de octubre del 2020.

23 de septiembre de 2020